Bogotá D.C., 23 de Junio de 2023

Doctora
LIZETH JAHIRA GONZALEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa
Ciudad

REF: ALCANCE RESPUESTA RADICADO NO. 20235720922991 DEL 8 DE JUNIO DE 2023 Y RADICADO NO. 20235710078252 DEL 15 DE JUNIO DE 2022 Y RESPUESTA RADICADO NO. 20235720950411.

Respetada Doctora,

En cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales derivadas de la ejecución del contrato de interventoría No.327-2022 cuyo objeto es *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CELEBRADO QUE RESULTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA NO. FDLBOSALIC 001-2022 (71550) "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, SUMINISTRO, ENTREGA Y SEGUIMIENTO DE ASISTENCIAS DE PERSONAL - AYUDAS TÉCNICAS EN LA LOCALIDAD DE BOSA",* con el fin de brindar un informe detallado del posible incumplimiento parcial del contrato CPS 325 de 2022, en calidad de interventores recomendamos a la ordenadora del gasto en caso de existir el posible incumplimiento parcial del operador se realice una vez la interventoría finalice la revisión técnica a cada uno de los soportes presentados por el operador, teniendo en cuenta que el FDLB termino la revisión documental solicitada.

Lo anterior teniendo en cuenta que mediante comunicado la Alcaldesa Solicito *"Se Allegue a este despacho el informe detallado por el presunto incumplimiento del contrato 325 de 2022",* lo cual es posible una vez se tenga la revisión técnica, administrativa, financiera y contable a cada una de las obligaciones contractuales al 100% ya que el contrato en mención finalizo el dia 10 de mayo de 2023, por lo cual a la fecha aplicaría jurídicamente la cláusula Novena del contrato que establece:

CLÁUSULA NOVENA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: *De conformidad con la Ley 1150 de 2007, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a pagar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales*

La revisión técnica comprende entre otros los siguientes aspectos para cada uno de los expedientes de cada usuario:

- ✓ Revisión del diligenciamiento de los formatos de entrega de los dispositivos de forma correcta y con calidad del dato

- ✓ Revisión del diligenciamiento del formato de garantía de forma correcta y con calidad del dato
- ✓ Revisión del diligenciamiento del formato de seguimiento de forma correcta y con calidad del dato

Dichas revisiones técnicas son realizadas por profesionales en rehabilitación o terapia física u ocupacional o fisioterapia de acuerdo a lo indicado en el pliego de condiciones que dio origen al contrato 327 de 2022

Por lo anterior el informe del posible incumplimiento se puede dar una vez se finalice el proceso de revisión anteriormente descrito.

Atentamente,



CARLOS ALBERTO YEPEZ GOMEZ
Representante Legal
RYF CONSULTORIA SAS BIC